

ANEXO QUE SE CITA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Servicio Jurídico en Albacete

Puesto de trabajo: Abogado del Estado Jefe D. Plazas: Una. Nivel: 29. Complemento específico: 2.330.808. Localidad: Albacete. Requisitos: Pertener al Cuerpo de Abogados del Estado.

Servicio Jurídico en Toledo

Abogado del Estado Jefe C. Plazas: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 2.625.552. Localidad: Toledo. Requisitos: Pertener al Cuerpo de Abogados del Estado.

22932 ORDEN de 12 de septiembre de 1990 por la que se anuncia a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos en la relación de puestos de trabajo de este Ministerio, aprobadas por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones, según Resolución de 21 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia (calle de los Reyes, número 1, 28015 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un currículum vitae en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, como en la Empresa Privada, en su caso.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

Puesto de trabajo: Subdirector general. Número: Una. Nivel: 30. Localidad: Madrid. Complemento específico: 2.920.428. Grupo: A.

MINISTERIO DE DEFENSA

22933 RESOLUCION 432/39047/1990 de 10 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que queda sin efecto el nombramiento de alumno de la Escuela Naval Militar.

A petición del interesado, queda sin efecto el nombramiento de alumno de la Escuela Naval Militar de la Primera Promoción del Cuerpo General de la Armada (Escala Media), publicado por Resolución 432/39037/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 198), de don José Ángel Hernández Rodríguez.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

22934 RESOLUCION 432/39048/1990, de 10 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas por oposición libre para el acceso a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire (Pilotos).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a Militar de Empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería Profesional durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Cuerpos Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las disposiciones siguientes:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 40 plazas por el sistema de oposición libre para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire (Pilotos).

1.2 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, respecto al número de convocatorias se entenderá que un opositor ha consumido una convocatoria cuando haya iniciado la primera prueba de la fase oposición.

La incomparecencia del opositor a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

1.3 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total en la oposición.

1.4 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican:

1.4.1 Primera prueba: Nivel de conocimientos (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a formularios de 60 preguntas concretas sobre cada una de las materias especificadas en el apéndice I de este anexo, y en los tiempos no superiores a los que para las mismas se indican.

1.4.2 Segunda prueba: Psicotécnica (batería de «test» para selección de Pilotos). Tendrá carácter eliminatorio para la selección de los opositores y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente factores aptitudinales y variables comportamentales.

Esta prueba no será puntuable y comprenderá ejercicios de:

- Atención.
- Percepción.
- Memoria.
- Capacidad espacial.
- Coordinación psicomotriz.
- Razonamiento.
- Personalidad.
- Estado psicofisiológico.

1.4.3 Tercera prueba: Práctica de nivel de conocimientos (de carácter eliminatorio). Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la resolución de problemas sobre las materias especificadas en el segundo grupo del apéndice I de este anexo, y en los tiempos no superiores a los que para las mismas se indican.

1.5 Clasificación psicofísica:

1.5.1 Reconocimiento médico:

Una vez finalizada la segunda prueba de oposición y antes de iniciar la tercera, aquellos que la superen deberán efectuar el reconocimiento médico en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (Madrid). Dicho reconocimiento se habrá de efectuar de conformidad con lo establecido en el apéndice B de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Las clasificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

La clasificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección del último ejercicio de la última prueba.

La clasificación de no apto elimina al aspirante en esta convocatoria.

1.5.2 Ejercicios físicos:

Los opositores clasificados aptos en reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos ante la Junta de Educación Física del Ejército del Aire, de conformidad con lo establecido en el apéndice C de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

1.6 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de noviembre, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 de este anexo el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

2. Condiciones para opositar

Los opositores deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 Poseer la aptitud psicofísica necesaria.
- 2.4 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el acceso a Militar de Empleo, categoría de Oficial.
- 2.6 No haber causado baja como alumno-aspirante, Sargento eventual o Alférez eventual Piloto de Complemento durante los periodos de formación o prácticas.
- 2.7 Cumplir dieciocho años y no cumplir o haber cumplido veintiséis años en el año en que se inician las pruebas.
- 2.8 Estar en posesión, en el momento de iniciar las pruebas de ingreso, del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- 2.9 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- 2.10 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.11 Aceptar un compromiso, de permanencia en el Ejército del Aire, por un período de ocho años de servicio efectivo, a contar desde su nombramiento como Militar de Empleo de la categoría de Oficial.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión, la cual se ajustará al modelo que se acompaña y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Aire, 28071, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente del Jefe respectivo.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

- Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Marqués de Urquijo, número 21, Madrid) la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso «acceso a Militar de Empleo del Ejército del Aire (Pilotos)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efectuado por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará certificación expedida por el Jefe de la persona que le da derecho a dicha reducción o exención (original, fotocopia legalizada o compulsada) que acredite expresamente el motivo.

- Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base cuarta de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Lista de excluidos.
- c) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46), se concede a los aspirantes excluidos.
- d) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- e) Orden de actuación de los opositores.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, se formará un único Tribunal de exámenes, compuesto por un Secretario y un número par de Vocales, no inferior a cuatro, para las pruebas de conocimientos y psicotecnia.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes, compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirá un Tribunal Médico y otro de Educación Física, que serán competentes ante cualquier discrepancia en el dictamen del CIMA y Junta de Educación Física que han llevado a cabo la clasificación psicofísica.

5.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.5 La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

5.6 La clasificación del Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria tendrá la categoría de «segunda» de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General

Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Será objeto de calificaciones por puntuaciones directas y deberá ser superada parcialmente en cada una de sus materias. La corrección de cada materia se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

Ninguna acertada: Cero puntos.
Todas las preguntas acertadas: Diez puntos.
60 por 100 de las preguntas acertadas: Cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

Para obtener la puntuación de esta prueba se aplicarán los coeficientes especificados en el apéndice 1 a este anexo.

La suma de los productos de cada nota multiplicada por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que corresponde al opositor en esta prueba.

Una vez obtenida la calificación correspondiente a cada aspirante, ésta se ordenará de mayor a menor puntuación, declarándose aptos en la prueba a los que resulten de multiplicar por tres el número de plazas convocadas.

Segunda prueba: La corrección de cada uno de los ejercicios especificados en el punto 1.4.2 se realizará en función de las características psicométricas de la misma. Esta prueba no será puntuable y tendrá carácter eliminatorio.

Tercera prueba: Será objeto de calificación por puntuaciones directas.

La corrección de cada materia se hará con el mismo criterio que para la prueba número 1.

La nota final se obtendrá como media aritmética de las dos materias que la componen.

Los opositores que no superen esta prueba quedarán automáticamente eliminados.

7.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General del Aire (Torreón Sur, calle Princesa).

7.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por el resultado de hallar la media aritmética de las notas correspondientes a la primera y tercera prueba.

7.4 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios citados en el punto 7.2, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal de la oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Sección de Reclutamiento y Selección los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana indicada en el apartado 2.10 de esta convocatoria, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio de residencia.
- Los opositores militares sustituirán los documentos anteriores por copia de su expediente militar personal.
- Certificación literal o en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

- Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumno-aspirante a Militar de Empleo

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso, publicándose por la Secretaría de Estado de Administración Militar y mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de alumno-aspirante a Militar de Empleo de la categoría de Oficial. A efectos de tiempo de abono para el servicio militar se contará a partir de las fechas de incorporación al CASYD (Centro de Adiestramiento, Seguridad y Defensa), de acuerdo con el apartado 13.1.

11. Presentación en el Centro de Adiestramiento de Seguridad y Defensa (CASYD)

Los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo efectuarán su presentación en el CASYD en las fechas y horas que en su momento oportuno se determinará, de acuerdo con lo especificado en el apartado 13.1, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en el CASYD el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares.

12.1.1 El personal que supere las pruebas de acceso y haya sido nombrado alumno-aspirante a Militar de Empleo deberá contraer, previamente, un compromiso de permanencia en el Ejército del Aire de ocho años de servicio efectivo, contados a partir de su nombramiento como Militar de Empleo de la categoría de Oficial.

12.1.2 Los procedentes de paisano serán filiados por el CASYD, el cual dará cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento, para notificación, control y clasificación de los interesados.

12.1.3 El proveniente de las Fuerzas Armadas causará baja en su Unidad de procedencia y alta en el CASYD, como alumno-aspirante, conservará los derechos administrativos inherentes al empleo militar, si lo tenía, si bien estará sometido al régimen escolar. Al ingresar en los Centros docentes militares pasarán a la situación de excedencia voluntaria en su Escala de origen. Al ser nombrados Militares de Empleo, categoría de Oficial, causarán baja en aquella, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicio efectivo que tuvieran cumplido.

12.1.4 Los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo que causen baja por cualquiera de las causas que se exponen en el punto 13.1.1.3 de esta convocatoria quedarán en las situaciones que se indican:

- El personal civil pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono para el cumplimiento del servicio en filas, si no lo hubiera realizado, el tiempo de servicio como alumno-aspirante a Militar de Empleo desde su incorporación al CASYD.

- Si es militar, causará alta en el destino de procedencia, recuperando, en su caso, el empleo que tenía antes de ingresar, y terminará de cumplir el tiempo de compromiso que hubiera adquirido en sus anteriores circunstancias.

12.2 Régimen económico.

12.2.1 Los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo, durante el periodo de formación, así como una vez adquirida la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial y pasen a prestar sus servicios a Unidades de Fuerzas Aéreas, percibirán los devengos que por su empleo militar y disposiciones vigentes les correspondan.

12.2.2 Durante la situación de actividad tendrán derecho a las prestaciones previstas en el artículo 3, apartado d), de la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que se establece en el Real Decreto 545/1986, de 7 de marzo, y disposiciones que lo desarrollan.

13. Período de formación y efectividad

13.1 Los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo efectuarán su presentación en el CASYD en el mes de abril de 1991, para realizar un período de formación, en régimen de internado, de acuerdo con la estructura indicada en el punto 13.1.1.

13.1.1 Período de formación: Tendrá una duración máxima de un año y constará de las dos fases siguientes:

13.1.1.1 Primera fase de formación militar, en el CASYD, duración aproximada de tres meses.

13.1.1.2 Segunda fase selectiva de vuelo:

- Curso elemental en la Academia General del Aire, duración aproximada tres meses.

13.1.1.3 Durante el período de formación, los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo podrán causar baja por los motivos siguientes:

- A petición propia.
- Mala conducta habitual e incorregible.
- Incapacidad para el desempeño de su cometido.
- No superar cualquiera de las fases del período de formación.
- Por contraer enfermedad o defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro de exclusiones como causa de exclusión total o parcial.

13.1.1.4 Los que causen baja por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono, a efectos del servicio militar, el tiempo que hayan permanecido como alumnos, pasando a Soldados voluntarios del Ejército del Aire los provenientes de paisano, y recuperando su situación, empleo y destino anterior los que fueran Clase de Tropa y Marinería antes del ingreso, terminando de cumplir el resto del compromiso que, en su caso, hubieran adquirido con anterioridad.

13.1.1.5 A la finalización del período de formación, los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como a su conducta y espíritu militar.

Los que hubiesen superado las dos fases que componen el período de formación serán relacionados con arreglo a la nota final obtenida, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$N_f = \frac{\text{Nota ingreso} + \text{nota primera fase} + (\text{nota segunda fase})^3}{5}$$

En razón a esta nota serán escalafonados por orden de puntuación y nombrados Militar de Empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez.

13.2 Empleos militares a alcanzar. Vicisitudes.

13.2.1 Finalizado el período de formación, los alumnos-aspirantes a Militar de Empleo serán nombrados Militares de Empleo de la categoría de Oficial, alcanzando el empleo de Alférez efectivo, momento a partir del cual comenzará el período del compromiso, con una duración de ocho años, contados a partir de su nombramiento como Alférez.

13.2.1.1 Durante el período de efectividad, este personal ocupará los destinos necesarios y realizará los cursos de perfeccionamiento en las Escuelas y fechas que oportunamente se determinen, así como aquellos otros que el servicio requiera.

13.2.1.2 Los Militares de Empleo de la categoría de Oficial podrán alcanzar los empleos de:

- Alférez.
- Teniente.

13.2.1.2.1 Requisito para el ascenso:

Los Alféreces podrán ascender al empleo de Teniente previa superación de un curso y una vez cumplido el tiempo de efectividad correspondiente.

14. Finalización del compromiso

El Militar de Empleo, una vez finalizado el compromiso de ocho años, causará baja a todos los efectos, pasando a la situación de reserva del Servicio Militar.

15. Obligaciones militares

El Militar de Empleo de la categoría de Oficial, mientras está en situación de actividad, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el Militar de Carrera.

16. Normas finales

16.1 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

16.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Apéndice 1

1. Relación de materias, coeficientes y tiempos de realización de los ejercicios que componen la primera y tercera prueba (nivel de conocimientos y práctico de nivel de conocimientos).

Materia	Coeficiente	Tiempo
Lengua: Ortografía	3	Treinta minutos.
Idioma: Inglés o Francés	3	Dos horas.
Historia Contemporánea	3	Dos horas.
Geografía Universal y de España	3	Dos horas.
Matemáticas (problemas y cuestiones)	5	Tres y dos horas.
Física (problemas y cuestiones)	5	Tres y dos horas.

2. Programas.

Constará de las materias vigentes contempladas en Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU) y, concretamente, sobre las materias indicadas en el punto 1, las cuales se distribuirán en los grupos que se expresan a continuación:

Primer grupo:

- Lengua.
- Idioma (Inglés o Francés).
- Historia Contemporánea.
- Geografía Universal y de España.

Segundo grupo:

- Matemáticas.
- Física.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA ACCESO A MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL CUERPO GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE (PILOTOS).

(INSTRUCCIONES AL DORSO)

DATOS PERSONALES:

1-Primer apellido _____	7-Provincia _____ <input type="checkbox"/>
2-Segundo apellido _____	8-Nombre de la madre _____
3-Nombre _____	9-Nombre del padre _____
4-D.N.I. _____ <input type="checkbox"/>	10-Profesión del padre _____ <input type="checkbox"/>
5-Fecha de nacimiento _____ <input type="checkbox"/>	11-Procedencia del opositor _____ <input type="checkbox"/>
6-Lugar de nacimiento _____	12-Idioma _____ <input type="checkbox"/>

SOLO PARA ASPIRANTES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS:

13-Ejército _____ <input type="checkbox"/>	17-DESTINO:
14-Empleo _____ <input type="checkbox"/>	Unidad _____
15-Fecha de ingreso en filas _____ <input type="checkbox"/>	Localidad _____
16-Antigüedad en el empleo _____ <input type="checkbox"/>	Provincia _____
	Código Postal _____

DOMICILIO DEL ASPIRANTE:

18-DIRECCION:	Provincia _____ <input type="checkbox"/>
Calle _____	Código Postal _____
Número _____ Piso _____ Puerto _____	Teléfono _____
Localidad _____	

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

19-Justificante de abono de derechos de examen _____	<input type="checkbox"/>
20-Número de Giro Postal, ingreso o transferencia _____ <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21-Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen _____	<input type="checkbox"/>
22-Tres Fotografías tamaño carné _____	<input type="checkbox"/>
23-Fotocopia del D. N. I. _____	<input type="checkbox"/>

En _____ o _____ de _____ de 19 _____

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS RESEÑADOS Y MI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA. (SERES).
- CUARTEL GENERAL DEL AIRE.

28071 - MADRID.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del "Boletín Oficial" y rellenela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:
- 1, 2 y 3.- Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro; y en el recuadro 3: José de la.
- 4.- D.N.I., utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
- 5.- La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: día-mes-año, de este último, las dos cifras finales, si faltan decenas poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso).
- 6.- Indicar municipio de nacimiento.
- 7.- Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9.- Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido poner una cruz antes del nombre.
- 10.- Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

<ul style="list-style-type: none"> - Profesionales (nivel Universitario y Técnico Superior) 1 - Profesionales (grado medio o técnico medio) 2 - Industrial 3 - Funcionario civil en general 4 - Empleado de oficinas 5 - Comercio y verduras 6 - Agricultura y ganadería 7 - Transportes y servicios 8 - Operario (cualificado o sin cualificar) ... 9 - Otros 10 - General del Ej. Tierra o Guardia Civil 11 - Jefe del Ej. Tierra o Guardia Civil 12 - Oficial del Ej. Tierra o Guardia Civil 13 	<ul style="list-style-type: none"> - Suboficial Ej. Tierra o Guardia Civil . 14 - Clase de Tropa Ej. Tierra o G. Civil .. 15 - Almirante 16 - Jefe Armada 17 - Oficial Armada 18 - Suboficial Armada 19 - Clase de Tropa y Marinería Armada 20 - General Ejército del Aire 21 - Jefe Ejército del Aire 22 - Oficial Ejército del Aire 23 - Suboficial Ejército del Aire 24 - Clase de Tropa Ejército del Aire 25
---	--
- 11.- Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil un 2.
- 12.- Si el idioma del cual desea usted ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés un 2.
- 13.- Ejército. Se escribirá en el recuadro:
 - 1 Para el Ejército de Tierra.
 - 2 Para la Guardia Civil.
 - 3 Para la Armada.
 - 4 Para el Ejército del Aire.
- 14.- Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:
 - 1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
 - 2 Si es Cabo.
 - 3 Si es Cabo Primero.
- 15 y 16.- Se expresará en cifras, indicando por este orden: día-mes-año; si faltan decenas poner cero.
- 17.- Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
- 18.- Domicilio particular del aspirante.
- 19.- Se escribirá en el recuadro:
 - 1 Si abona 3.500 pesetas.
 - 2 Si abona 1.750 pesetas.
 - 3 Si está exento.
- 20.- Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
- 21.- Se escribirá en el recuadro:
 - 1 Si es familia numerosa de primera categoría.
 - 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
 - 3 Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
 - 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
 - 5 Si es Clase de Tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.
- 22 y 23.- Ponga un 1 en la casilla correspondiente.